

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza, informándole que la abogada nombrada declinó su designación, toda vez que adujo padecer una enfermedad que le impide ejercer la profesión y en tal sentido allego los documentos pertinentes.

Sírvase proveer.

Once, 11 de septiembre de 2022.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Pensilvania, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio.

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: JAIRO OSPINA GOMEZ
RADICADO: 17541-40-89-001-2022-00065-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la abogada **ANA CENETH CONTRERAS BERNAL** designada como apoderada de pobre del señor **JAIRO OSPINA GOMEZ** mediante auto del 20 de septiembre del presente año no puede aceptar el cargo por cuestiones de enfermedad, su incapacidad para ejercer como abogada en el proceso de **DESLINE Y AMOJONAMIENTO** que se pretende instaurar se encuentra debidamente probado, se procederá a nombrar un nuevo abogado para que inicie el trámite verbal que corresponda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS:**

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como apoderada de pobre del solicitante a la abogada **ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.667.626 y tarjeta profesional No. 223.744 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFICAR el nombramiento al profesional del derecho, quien deberá manifestar su aceptación o rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación.

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte a la designada que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

Por secretaría comuníquesele la designación por medio de oficio.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Por Estado No. 118 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 13 de octubre de 2022

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

